



FECHA Y HORA LOCAL  
23/01/2019 12:29:47  
FECHA Y HORA UTC  
23/01/2019 11:29:47

FIRMADO POR:  
EL ALCALDE  
CÉCILIO GONZÁLEZ BLASCO  
18/01/2019 10:12



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Alcaldía

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE TERAPEUTA OCUPACIONAL Y DE FISIOTERAPEUTA**

**PRIMERA.- OBJETO.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo en régimen de laboral temporal a tiempo parcial para los puestos de trabajo que se especifican.

- Terapeuta Ocupacional para el Centro de Estancias Diurnas,
- Fisioterapeuta para el Centro de Estancias Diurnas

Esta bolsa de trabajo se utilizará únicamente para sustitución de empleados por bajas o necesidades coyunturales de trabajo así como para cubrir jubilaciones y/o vacantes que se produzcan hasta su cobertura definitiva por el procedimiento legal que se establezca.

1.2.- La bolsa de trabajo que se constituya se regirá por lo establecido en el art. 8 del actual Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villamalea 2014-2018.

1.3.- La duración de la Bolsa de Trabajo será hasta la creación de una nueva Bolsa para esa misma categoría profesional, y cómo máximo hasta tres años de vigencia. La publicación de una nueva Bolsa extinguirá la Bolsa anterior existente para la misma Categoría.

**SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

El proceso se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (IRRL).
- Real Decreto 364/195, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGI).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).
- Convenio colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villamalea 2014-2018 (art. 8).

**TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.**

Para poder tomar parte en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:



**BASES CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS - AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA - Cod.833226 - 18/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7PUOM-EYVYHP6L

Hash SHA256:  
xbMNUHPU0vzG1jR  
xduZyYyZU4m3abcd  
z6QUok3ISk=

Pág. 1 de 6



Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: T4DPQ9-VDGV6K6Y

Hash SHA256:  
k8e5WB2khYX6tAh7c  
mlu23yhz3G6BaArW  
DuUp;xDbXE=

Pág. 1 de 6



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL  
23/01/2019 12:29:47  
FECHA Y HORA UTC  
23/01/2019 11:29:47



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207906B

Alcaldía

LOS FIRMANTE DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

1).- Tener la nacionalidad española o ser miembro de la Comunidad Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

2).- Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4).- No hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público. En el caso de aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

5).- Titulación:

- Diplomado en Terapia ocupacional o equivalente.
- Diplomado en Fisioterapeuta o equivalente.

#### CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento convocado los aspirantes deberán manifestar:

- a.- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- b.- Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria.

Se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo de 9,00 h. a 14,00 h., o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –JRJPAC–, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento ( <https://sede.dipualba.es/default.aspx?entidad=02079>). En el caso de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo deberá aportarse:

- 1.- DNI o documento acreditativo de la identidad compulsado.
- 2.- Copia compulsada del título exigido.
- 3.- Los méritos a valorar, todos los documentos deberán estar debidamente compulsados tanto en el anverso como en el reverso.
- 4.- Currículum Vitae.



**BASES CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS - AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA -**  
**Cod.833226 - 18/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7PUCM-EYVYHP6L Pág. 2 de 6

Hash SHA256:  
xbMNUiPUDxG1jzR  
xdUZyYyZU4m3ahcd  
z6OUek3ISl=



Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: T4DPQ9-VDGV6K6Y Pág. 2 de 6

Hash SHA256:  
k8e5WB2khYX6tAh7c  
mlu23yhz3G6BaArW  
DuUpxDxXE=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL  
23/01/2019 12:29:47  
FECHA Y HORA UTC  
23/01/2019 11:29:47



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P02079008

Alcaldía

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

4.3.- No se admitirá documentación presentada una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

4.4.- Los documentos presentados que carezcan de la correspondiente compulsión no serán objeto de valoración.

4.5.- Las Bases de la convocatoria se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.dipualba.es/default.aspx?entidad=02079>)

4.6.- El domicilio a efectos de notificaciones del interesado/a será el que se consigne en la correspondiente instancia, indicándose además un número de teléfono y email, para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos.

**QUINTA. –ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 3 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villamalea (<https://sede.dipualba.es/default.aspx?entidad=02079>), en la que figurará el nombre y apellidos del candidato, número del DNI y la causa de no admisión. El plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones será de tres días hábiles, si así no lo hiciesen se le tendrá por desistido de su petición.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal calificador. Esta publicación será determinante a efectos de posibles reclamaciones contra la lista publicada que se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación.

**SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La selección de los candidatos se realizará por una comisión de selección que estará constituida por:

Presidente: Un trabajador del Ayuntamiento.

Vocales: Cuatro vocales designados por la Corporación, uno de ellos actuará como secretario con voz pero sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Los miembros de la comisión de selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



**BASES CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS - AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA -  
Cod.833226 - 18/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
xbMNuHPU0vxG1jzR  
xdlJ2yYvyZU4m3abcd  
z6QUek3ISk=

Código seguro de verificación: P7PUCM-EYVYHP6L Pág. 3 de 6



Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
k8e5WB2khYX6IAh7c  
mlu23yhz3G6BaArW  
DuUpxDxXE=

Código seguro de verificación: T4DPQ9-VDGV6K6Y Pág. 3 de 6



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL  
23/01/2019 12:29:47  
FECHA Y HORA UTC  
23/01/2019 11:29:47



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Alcaldía

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comisión queda facultada para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes Bases o en la convocatoria específica.

Los componentes de la comisión tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el RD 462/2002, de 24 de mayo, en función de las categorías del personal seleccionado.

El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.

#### SÉPTIMA.- SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1.- La selección se realizará mediante concurso que consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentar la solicitud, de acuerdo con la siguiente valoración:

a.- Formación: máximo 5 puntos. Los cursos valorados tendrán relación con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar y deben estar reconocidos por alguna administración pública. No serán valorados los cursos de duración inferior a 20 horas ni los cursos con una antigüedad superior a los 10 años, tampoco serán objeto de valoración los seminarios y jornadas.

- \* Cursos de 20 a 40 horas: 0,20 puntos.
- \* Cursos de 41 a 80 horas: 0,50 puntos.
- \* Cursos de más de 80 horas: 0,75 puntos.

b.- Experiencia: máximo 5 puntos. Por cada mes completo a jornada completa trabajando en puesto de igual categoría tanto en la administración pública como en el sector privado 0,10 puntos. La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la administración o entidad en la que hubiese prestado contrato, meses de servicio y puesto desempeñado. Se acompañará de la vida laboral.

7.2.- En caso de empate entre los candidatos, este se resolverá conforme a los siguientes criterios y por el siguiente orden:

- a.- Mayor puntuación obtenida por formación.
- b.- Mayor tiempo de servicios prestados.
- c.- En caso de continuar el empate, se dirimirá mediante sorteo.



**BASES CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS - AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA -  
Cod.833226 - 18/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7PUCM-EYVHP6L

Hash SHA256:  
xbMNUHPU0wG1jzR  
xdlU2yYyZU4m3abcd  
z6QU6k3ISk=

Pág. 4 de 6



Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: T4DPQ9-VDGV6K6Y

Hash SHA256:  
k8e5WB2khYX6IAh7c  
mlu23yh3G6BaArW  
DuUpxDbXE=

Pág. 4 de 6



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL  
23/01/2019 12:29:47  
FECHA Y HORA UTC  
23/01/2019 11:29:47



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207800B

Alcaldía

LOS FIRMANTE DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

**OCTAVA.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO.**

Concluido el proceso se hará público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.dipualba.es/default.aspx?entidad=02079>) la constitución de las bolsas objeto de esta convocatoria ordenada por la puntuación final obtenida.

**NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

De conformidad con las necesidades del Ayuntamiento de Villamalea el que fuere llamado para ser contratado deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Certificado o declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 2.- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para las tareas del puesto de trabajo.
- 3.- Fotocopia del DNI y tarjeta de asistencia sanitaria.

En caso de que no se presentase la documentación íntegra o se comprobase que no se reúnen los requisitos, no podrán formalizar el contrato de trabajo quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

**DÉCIMA.- CONTRATO DE TRABAJO Y PERIODO DE PRÁCTICAS.**

Una vez cumplimentado por los aspirantes lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, se formalizará el contrato de trabajo temporal correspondiente por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villamalea. Se establecerá, si procede un periodo de prácticas.

**DUODÉCIMA.- RECURSOS.**

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109-c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LICA). Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.



**BASES CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS - AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA -  
Cod.833226 - 18/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
xbMnuHPU0vvcG1jrR  
xduZyYvyZU4m3abcd  
z6QUok3lSk=

Código seguro de verificación: P7PUCM-EYVYHP6L Pág. 5 de 6



Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
k8e5WB2khYX6tAh7c  
mlu23yhz3G6BaArW  
DuUpxDbXE=

Código seguro de verificación: T4DPQ9-VDGV6K6Y Pág. 5 de 6



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL  
23/01/2019 12:29:47  
FECHA Y HORA UTC  
23/01/2019 11:29:47



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Alcaldía

LOS FIRMANTE DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BASES CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS - AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA -  
Cod.833226 - 18/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
xbMNuHPU0vjG1jzR  
xdlUzYyvyZU4m3ebod  
z6QUok3iSk=

Código seguro de verificación: P7PUCM-EYVYHP6L

Pág. 6 de 6



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
k8e5WB2khYX6IAh7c  
mlu23yhz3G6BaArW  
DuUpxDxXE=

Código seguro de verificación: T4DPQ9-VDGV6K6Y

Pág. 6 de 6